

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con escritos, donde se ha intentado la notificación de la demandada, sin que haya sido efectiva. Sirvase Proveer. Cali, 2 de diciembre de 2020. La Secretaria.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1899

Rad. 2018-00249

Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Solicita la parte actora, se de aplicación a lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y se ordene insertar los datos en el Registro Nacional de Emplazados.

Como quiera que la solicitud realizada por la parte demandante encuentra sustento normativo en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Asi mismo, solicita se requiera al pagador para que informe los motivos por los cuales no ha efectuado los descuentos ordenados.

Por lo tanto, este Juzgado

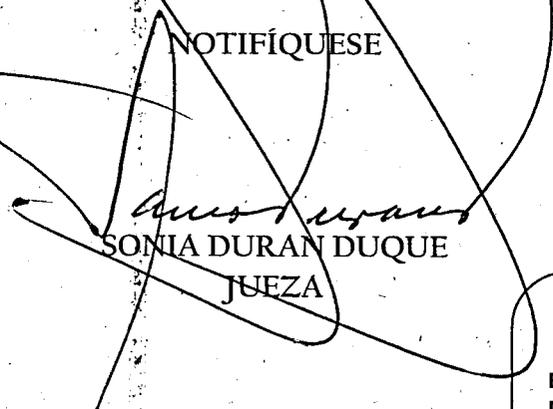
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la señora JENNIFER SUAREZ OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.027.286 en calidad de demandada, en los términos y formas indicados en los artículos 293 del Código de General del Proceso y 10 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas,

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de requerir al pagador del Banco Caja Social, en razón a que respuesta recibida el 30/08/2018 se informó que el demandado se retiró de la entidad desde el 1 de mayo de 2018, por tal motivo no es posible procesar su requerimiento judicial.

NOTIFÍQUESE

  
SONIA DURAN DUQUE  
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

04 DIC 2020

Fecha: \_\_\_\_\_ a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO